



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV

Miércoles, 6 de mayo de 2020

Número 55

## SUMARIO

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 789 Acuerdo para el levantamiento de la suspensión para continuar el procedimiento de aprobación definitiva del “Proyecto de instalación eléctrica para nuevos equipos de iluminación en el Estadio Heliodoro Rodríguez López” ..... Página 5850
- 679 Exposición pública del proyecto denominado “Paseo litoral de Amarilla Golf, fase 1: paseo marítimo de la marina de San Miguel”, en el término municipal de San Miguel de Abona..... Página 5850

#### Cabildo Insular de La Gomera

- 52553 Encomienda a la empresa pública Tragsatec la asistencia técnica de apoyo al Consejo Insular de Aguas de La Gomera, en materia de gestión del dominio público hidráulico ..... Página 5850

#### Cabildo Insular de La Palma

- 53504 Informe de impacto ambiental para el proyecto denominado “Instalación turística y restauración de patrimonio” ..... Página 5851

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 986 Informe-propuesta de aprobación de bases y convocatoria de las subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad económica y empleo como consecuencia de la declaración de alarma para la gestión de crisis sanitaria del COVID-19 ..... Página 5852
- 621 Nombramiento como funcionarios/as de carrera para la ocupación de seis plazas de Agente Forestal ..... Página 5873
- 620 Aprobación definitiva del Plan de acción de mejora del ambiente sonoro ..... Página 5878

#### Ayuntamiento de Güímar

- 619 Exposición pública de la Modificación de créditos nº 31/2020, transferencia de créditos ..... Página 5884
- 832 Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas directas destinadas a autónomos y empresas del municipio..... Página 5884

#### Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 886 Exposición al público del Padrón de contribuyentes por el concepto de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, ejercicio 2020 ..... Página 5886

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes

##### Servicio Administrativo de Deportes

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

1927

789

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2020, acordó “Levantar la suspensión para continuar el procedimiento de aprobación definitiva del “Proyecto de instalación eléctrica para nuevos equipos de iluminación en el Estadio Heliodoro Rodríguez López” en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife (publicado en el BOP núm. 31 el pasado 11 de marzo de 2020) debiéndose reanudar el cómputo del plazo de exposición pública del citado proyecto así como continuar los procedimientos de contratación tanto del contrato de obras para la ejecución del citado proyecto como para los contratos complementarios a este (dirección facultativa, etc.).

En consecuencia, se reanuda el cómputo del plazo de información pública de veinte (20) días hábiles iniciado el pasado 12 de marzo de 2020 (el cual había sido interrumpido por el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19), del “Proyecto de instalación eléctrica para nuevos equipos de iluminación en el Estadio Heliodoro Rodríguez López” en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados formular las alegaciones que estimen convenientes.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2020.- La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, Concepción María Rivero Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

#### Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

##### Servicio Administrativo de Turismo

#### EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO 1928 679

El Consejero Insular de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, en fecha 27 de abril de 2020, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado “Paseo litoral de Amarilla Golf, Fase 1: Paseo Marítimo de la Marina de San Miguel”, en el término municipal de San Miguel de Abona, con un presupuesto base de licitación de novecientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro euros con dieciocho céntimos (933.944,18 €), IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- El tablón de anuncios de la página web del Cabildo: [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2020.- El Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, José Gregorio Martín Plata, documento firmado electrónicamente.

#### CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

##### Consejo Insular de Aguas de La Gomera

#### A N U N C I O

1929

52553

Por la presente, y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con Ley Autonómica

12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, se hace público la Resolución de la Gerencia de fecha 16 de abril de 2020 por la cual se encomienda a la empresa pública TRAGSATEC, CIF nº A-79365821 la “Asistencia técnica de apoyo al Consejo Insular de Aguas de La Gomera, en materia de gestión del dominio público hidráulico, por un importe de ciento ochenta mil novecientos treinta y cinco euros con veintisiete céntimos (180.935,27 €), IGIC tipo cero, y un plazo de ejecución de doce (12) meses.

En San Sebastián de La Gomera, a 17 de abril de 2020.- El Gerente, Juan Luis Mora Herrera, documento firmado electrónicamente.

## **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

### **Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma**

#### **A N U N C I O**

**1930**

**53504**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2020, acordó emitir el siguiente informe de impacto ambiental para el proyecto denominado “Instalación turística y restauración de patrimonio”, determinando que el mismo no tiene efectos significativos sobre el

medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental y en el Informe de Impacto Ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma: <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se hace público en virtud del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, relativo a la suspensión de los plazos administrativos.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de abril de 2020.- La Presidenta de la Comisión de Evaluación, María Elena Castro Pérez, firmado digitalmente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo y Calidad de Vida****Servicio de Promoción Económica,  
Calidad de Vida y Empleo****A N U N C I O****1931****986**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2020, adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

Asunto: Informe-propuesta de aprobación de Bases y convocatoria de las subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad económica y empleo del municipio como consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el expediente incoado en relación con el asunto de referencia, se emite el siguiente informe-propuesta conforme a los siguientes antecedentes y fundamentos:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 14 de marzo de 2020, por el Gobierno de la Nación se aprobó el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, introduciendo importantes limitaciones a la libertad de movimientos de la ciudadanía y la suspensión de un número importantísimo de actividades.
2. En cumplimiento de las normas dictadas, ha sido obligado el cierre de un alto número de establecimientos. E incluso en las actividades que no han sido objeto de suspensión se ha producido una parálisis de su actividad económica motivado en las restricciones al movimiento de personas en vehículos de transporte público o privado, ya fueran ciudadanos del propio término municipal, o turistas. Siendo evidente que el descenso de la actividad económica provocada por la situación de crisis sanitaria que vivimos está golpeando a todos los sectores económicos de la sociedad, siendo las actividades sobre las que se ha ordenado el cierre provisional las que están sufriendo un mayor impacto al haber desaparecido sus ingresos como consecuencia del cumplimiento de las normas emanadas por el Estado, y, segundo, por la reducción drástica del resto de actividades económicas derivada de las medidas de restricción impuestas a la libertad de circulación y movimientos.
3. Siendo esto así, el Estado aprobó un paquete inicial de medidas económicas para ayudar a los diferentes sectores especialmente perjudicados por esta crisis, mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este Real Decreto Ley establece diferentes medidas de apoyo económico para las empresas y autónomos, como una línea de avales para paliar los efectos económicos del COVID-19.

4. Con fecha 31 de marzo de 2020, se ha aprobado por el Estado un nuevo Real Decreto- ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; entre ellas las definidas en los artículos 34 y siguientes referidas a Medidas de apoyo a los autónomos.
5. A la vista de lo expuesto, con fecha 13 de abril de 2020, por la Sra. Concejala del Área se dictado acuerdo y orden de proceder por la que, tras la fundamentación pertinente, ordena la iniciación de la tramitación del expediente administrativo relativo a la elaboración de bases reguladoras de subvenciones destinadas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19, bajo el acrónimo “**Santa Cruz Adelante**”, y culminación de los trámites económicos –presupuestarios que sean procedentes.
6. Por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha 17/04/2020, se acordó modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2021, incluyendo la línea de subvención que afecta a este expediente, que se codifica con la referencia E5022-01.
7. En fecha 23/04/2020 se emite informe **FAVORABLE** de la Asesoría Jurídica a las Bases reguladoras y convocatoria de subvención con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19 (Programa de Subvención “Santa Cruz Adelante”). Las recomendaciones manifestadas por dicho Servicio se han incorporado al expediente.
8. Por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha 24/04/2020 se aprueba el expediente de Modificación presupuestaria P-1/2020 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de cuatro millones mil quinientos euros (4.001.500,00€) en el Presupuesto del ejercicio 2020. Expediente que da de alta la aplicación presupuestaria de este Servicio E5022.43300.47990 (Desarrollo Empresarial/Otras Subvenciones a Empresas Privadas) Proyecto 2020/3/COVID/1, dotándola con 3.000.000 euros.
9. Con fecha de 29 de abril de 2020, se ha evacuado informe de **CONFORMIDAD** por parte de la Intervención General, habiéndose incorporado en el presente informe propuesta las observaciones planteadas.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **PRIMERO. Sobre la declaración de alarma y efectos sobre las personas autónomas y microempresas.**

Como se citaba en los antecedentes del presente informe-propuesta, la declaración del estado de alarma aprobada mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, ha comportado importantes restricciones a la libertad de movimiento de los ciudadanos y a la suspensión de un número importante de actividades económicas y sociales.

Sin duda, estas circunstancias han producido y están produciendo un fortísimo impacto en la facturación ordinaria del sector de autónomos y microempresas, sin precedentes conocidos y de consecuencias inciertas puesto que al día de la fecha se desconoce cuándo se recuperará una situación económica y social que podamos calificar de normal.

Para tratar de paliar esta difícil situación, las diferentes administraciones públicas están aprobando distintos paquetes de medidas de carácter económico que traten de compensar de alguna manera las pérdidas económicas que se están produciendo.

Con esta misma intención de coadyuvar en esta situación totalmente excepcional, por la Concejalía del Área se ha acordado incoar el procedimiento citado en el ordinal 5 de los Antecedentes de este Informe -Propuesta.

#### **SEGUNDO. Sobre el régimen jurídico aplicable.**

Sin perjuicio de las diferentes medidas de fomento que el ordenamiento jurídico pone a disposición de las distintas Administraciones Públicas, la medida de apoyo financiero más característica la constituyen las subvenciones, que surgen con el objeto de dar respuesta a las demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

En este sentido, la normativa de aplicación viene constituida por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las diferentes normas internas dictadas por la Corporación tales como la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

En este sentido, el art. 1 LGS, establece:

*“ 1. Se entiende por **subvención**, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o **situación financiada** tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o **interés social** o de promoción de una finalidad pública.”*

La medida de apoyo al sector de las personas autónomas y microempresas que se propone, se entiende que encaja en el concepto de subvención definido anteriormente y que ha de serlo por la mera concurrencia de la situación en la que los titulares de dichos negocios se encuentran como consecuencia de la limitación establecida para el ejercicio de su actividad, acordada por el Estado y a las circunstancias concurrentes de paralización de la actividad económica derivada de la declaración de alarma aprobada por el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, esto es, caída o cuando no desaparición, de los ingresos derivados del desarrollo de sus actividades.

Resulta palmario también el evidente interés social que se persigue con la medida, que trata de paliar en lo posible la brusca caída de la facturación producida en el ejercicio de su actividad, por un tiempo además indeterminado al estar condicionado a la finalización de la crisis sanitaria que desgraciadamente vivimos. Crisis que recae, además, sobre un sector de actividad comercial que tradicionalmente se ha nutrido del turismo, por lo que en estos momentos necesita de una medida de fomento y apoyo acordadas desde la Corporación para tratar de mantener el equilibrio económico del mismo.

La norma, por tanto, permite atender este tipo de situaciones que tratan de prestar apoyo económico cuando exista un justificado interés social evidente en la medida.

Siendo esto así, se trataría de una entrega de fondos públicos sujeto a la normativa de subvenciones, por lo que se entiende que le resultarían de aplicación las siguientes disposiciones, atendiendo a la naturaleza de estas y a la especial situación que con ellas se trata de atender:

#### **1. Plan estratégico de subvenciones.**

Será preciso modificar, con carácter previo a su otorgamiento, el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación (art. 8 LGS y 4.1. OGS), justificándose la necesaria modificación del mismo en las circunstancias excepcionales concurrentes derivadas de la declaración del estado de alarma.

En este sentido, consta en el expediente tramitado, Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha 17/04/2020, que modifica el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2021, incluyendo la línea de subvención que afecta a este expediente, con referencia E5022-01.

#### **2. Aprobación de bases reguladoras de las subvenciones y la tramitación del correspondiente procedimiento de otorgamiento.**

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, resulta preceptivo aprobar sus bases reguladoras y tramitar el oportuno procedimiento de otorgamiento (art. 9 LGS). Bases que se anexan al presente informe –propuesta, cuyo sistema será el de concurrencia pública.

En las bases reguladoras se establecerá el procedimiento a seguir para el otorgamiento de las subvenciones de referencia, determinándose la posibilidad de realizar una ampliación del crédito, previa declaración de disponibilidad del mismo, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

#### **3. Beneficiarios y requisitos para adquirir tal condición.**

En virtud del art. 11.1 podrán ser beneficiarios todas aquellas personas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, como las sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales, independientemente de que las realicen, o no, en régimen de concesión, que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa. La microempresa es aquella definida conforme Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#), de 17 de junio de 2014 (se



define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR).

- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, al margen de que hayan podido en ocasiones continuar su actividad a través de servicio a domicilio; o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Estableciéndose en las bases reguladoras los requisitos objetivos que dan derecho a la obtención de la condición de beneficiario.

Por lo que se refiere a los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, el art. 13.2 LGS permite exceptuar en las bases reguladoras de la subvención, atendiendo a su naturaleza, la exigencia de no incurrir en prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario (inexistencia de deudas tributarias u otras circunstancias).

Considerando la naturaleza asistencial de las subvenciones que se proponen, puesto que se dirigen a garantizar un mínimo sustento durante esta crisis y la situación totalmente excepcional –única en su género– que fundamentan su otorgamiento, se estima oportuno permitir a los potenciales beneficiarios que accedan a la subvención en el caso de que –en relación a los tributos con esta administración– acrediten haber solicitado su aplazamiento y/o fraccionamiento. Y, sin perjuicio, de que en la fase de Justificación de la subvención tengan que acreditar la resolución que acordó conceder dicho aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda.

#### **4. Cuantía máxima de la subvención.**

Se han establecido dos tipos de subvención, incompatibles entre sí, dependiendo de si la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, al margen de que hayan podido en ocasiones continuar su actividad a través de servicio a domicilio; en cuyo caso se concederán 2.000 €. O, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma; en cuyo caso se concederán 1.500 €.

#### **5. Justificación de la subvención.**

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones que se proponen, se considera oportuna la aplicación del art. 30.7. LGS, que establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.



**TERCERO. Sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.**

Consta crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida E5022.43300.47990 (Desarrollo Empresarial/Otras Subvenciones a Empresas Privadas) Proyecto 2020/3/COVID/1, cuya dotación asciende a 3.000.000 euros; cumpliendo lo dispuesto en la Base 29.2 de las de Ejecución del Presupuesto, que determina: *“En ningún caso podrán adoptarse acuerdos firmes de compromiso con terceros, acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc., en tanto no haya entrado en vigor la modificación de crédito. Dichas previsiones deberán figurar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, Bases Regulatorias o en el texto del propio Acuerdo o Resolución, según sea la clase de expediente.”*

**CUARTO. Sobre la competencia y trámites preceptivos a cumplimentar.**

Será competente para la aprobación de las presentes bases, siguiendo lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, puedan establecerse.

La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con las presentes Bases corresponderá al Área de Promoción Económica, Empleo, Calidad de Vida, Cultura y Patrimonio Histórico.

Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, puedan establecerse.

Resulta preceptivo para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, el informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación (art. 13 Reglamento del Servicio Jurídico), así como informe de la Intervención General previo a la aprobación de la convocatoria.

Por último, respecto de los diferentes plazos del procedimiento que deben seguirse, debe recordarse que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su disposición adicional tercera la suspensión generalizada de plazos administrativos.

En este sentido, su apartado cuarto establece: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”*

Considerando que el presente procedimiento de subvenciones viene referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma, se propone su continuación hasta su finalización puesto que si no se culmina el mismo en el plazo más breve posible, no se alcanzará el objetivo que con estas se propone, esto es, paliar en la medida de lo posible el impacto económico que la declaración del estado de alarma aprobado y la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 está ocasionando ya en este momento al sector de las personas autónomas y microempresas.

En atención a lo anterior, la Junta de Gobierno Local acordó:

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, como consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, conforme a la redacción siguiente:

## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN, “SANTA CRUZ ADELANTE”**

### **1. Objeto del programa**

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, otorgando liquidez a las empresas del Municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Santa Cruz de Tenerife, dando apoyo a las personas autónomas y microempresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro Municipio, actuando directamente sobre las actividades empresariales más afectadas y vulnerables.

### **2. Bases reguladoras y normativa aplicable**

1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria son la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la

eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

### **3. Crédito presupuestario**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria E5022.43300.47990, aplicación adecuada a lo dispuesto en la Orden que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales atendiendo al propósito y naturaleza del gasto.

### **4. Cuantía de las Ayudas**

1.- Se concederá una cantidad fija de 2.000€ para personas físicas y jurídicas sin trabajadores a su cargo, o con menos de 10 trabajadores a su cargo, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, al margen de que hayan podido en ocasiones continuar su actividad a través de servicio a domicilio, y siempre que el rendimiento neto anual de su actividad económica en el ejercicio 2019 no supere los 30.000 euros.

2.- Se concederá una cuantía fija de 1.500€ a aquellas personas físicas o jurídicas sin trabajadores a su cargo, o con menos de 10 trabajadores a su cargo, que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, y siempre que su rendimiento neto anual del ejercicio 2019 no supere los 30.000 euros.

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación del modelo Declaración Responsable que se aprueba junto a la convocatoria.

3.- Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

### **5. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria**

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales, independientemente de que las realicen, o no, en régimen de concesión, que motivan el otorgamiento de la subvención; y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa. La microempresa es aquella definida conforme Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#), de 17 de junio de 2014 (se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR).
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, al margen de que hayan podido en ocasiones continuar su actividad a través de servicio a domicilio; o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable, según modelo denominado Solicitud y Declaración Responsable, que se incluye en la convocatoria.

- c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Estatal (AEAT) en el momento de la presentación de la instancia.
- d) Que, el domicilio fiscal y, en su caso, el establecimiento de desarrollo de la actividad afectada por el Real Decreto de alarma se encuentre en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.
- e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

No obstante, si en la fecha de la solicitud, de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación no se cumpliera este requisito, el órgano gestor invitará al pago al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días naturales ingrese las cuotas debidas. La regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.

Se entenderá que se cumple el requisito e) para participar en esta convocatoria, cuando la persona autónoma o microempresa con deuda haya obtenido una resolución de la administración correspondiente que le autorice el

aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos con dicha entidad. Resolución que deberá aportarse con la solicitud.

En el caso del cumplimiento del pago de tributos con esta Administración, cuando los solicitantes se encuentren pendientes de regularizarlos, y visto que por Decreto de la Alcaldía de fecha 13/03/2020 como medida preventiva en relación con el COVID-19, se acordó que “la atención al público se llevará a cabo, preferentemente, de forma telefónica y/o telemática”, encontrándose suspendida la atención presencial en las Oficinas de Atención e Información Ciudadana, –lo que dificulta para sectores de la ciudadanía efectuar consultas, así como pedir información precisa del procedimiento para la presentación telemática de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deuda (qué tipo de declaraciones y/o impuestos pueden aplazarse, en qué plazos, con qué requisitos, viabilidad en relación al periodo de pago en que se encuentre la deuda objeto de aplazamiento [voluntaria o ejecutiva], etc.)–, se entenderá que cumplen el requisito e) de esta Base, respecto de encontrarse al corriente con esta Administración, si acreditan haber solicitado ante el Servicio de Recaudación correspondiente, solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de deuda, que podrá tramitarse a través del siguiente enlace:

[https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/fileadmin/user\\_upload/Sede/tramites/Tributos/GT11\\_Solicitud\\_Fraccionamiento\\_Aplazamiento.pdf](https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/fileadmin/user_upload/Sede/tramites/Tributos/GT11_Solicitud_Fraccionamiento_Aplazamiento.pdf)

Y sin perjuicio de que en la fase de justificación de la subvención (véase base 11) los solicitantes que se acojan a esta vía, tengan la obligación de acreditar la resolución de aplazamiento y/o fraccionamiento dictada por esta Administración.

- f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.- Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, el personal autónomo colaborador, y los profesionales del taxi titulares de la correspondiente licencia.

## 6. Concurrencia con otras subvenciones

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención del programa Santa Cruz Adelante y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

### **7. Plazo y Forma de presentación de solicitudes**

1. El modelo de solicitud normalizado y Declaración Responsable, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo presentarse por vía telemática a través de:
  - la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de las 09:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).
4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
5. En caso de que el solicitante no disponga de firma electrónica y actúe mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación en el modelo autorizado en la convocatoria.

### **8. Documentación a aportar**

1.- De forma obligatoria: la solicitud normalizada, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, a la que debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación (que dependerá de si el solicitante es persona física (véase letra A), o persona jurídica (véase letra B)):

- A. En caso de personas físicas:
  - a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
  - b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
  - c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- B. En caso de personas jurídicas, sociedades mercantiles, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
  - a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
  - b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.



- c) Contrato de constitución con las formalidades legales, en cada caso requeridas, de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos si procede, de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente Registro, caso de que sea obligatorio.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

2.- De forma obligatoria: Declaración Responsable que figura en el modelo de solicitud firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones que le afecten, dependiendo de si opta a un tipo de subvención. La referida en la base 4.1 (2000 €) o la referida en la base 4.2 (1.500 €):

- 2.1 Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- 2.2 Que, aunque no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.
- 2.3 Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#), de 17 de junio de 2014 (se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR).
- 2.4 Que la persona autónoma o la empresa tiene a su cargo menos de 10 trabajadores a fecha de uno de marzo de 2020\*.
- 2.5 Que el rendimiento neto anual de su actividad económica en el ejercicio 2019 no superó los 30.000 euros.
- 2.6 Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- 2.7 Que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Agencia Tributaria Canaria o que, en caso de tener deudas con todas o algunas de dichas administraciones públicas, tiene concedido mediante resolución un aplazamiento o fraccionamiento.\*
- 2.8 Que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal o que, en caso de tener deudas, tiene solicitado un aplazamiento o fraccionamiento de las mismas\*.

- 2.9 Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- 2.10 Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2.11 Que se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- 2.12 Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- 2.13 Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

\*En caso de resultar el solicitante propuesto como beneficiario de la subvención deberá aportar la documentación que figura en los apartados marcados con un asterisco en el plazo que fija la base 9.5, o autorizar su verificación por parte de esta Administración.

3.- De forma obligatoria, sólo respecto de los solicitantes propuestos como beneficiarios (véase base 9.5, letra a)), una de estas dos opciones:

3.1 En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvención tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria, o con la Tesorería Municipal, deberá presentar dentro del plazo que se fije en la Web municipal, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

3.2 En defecto de lo anterior, el solicitante autorizará a que por parte de esta Administración se efectúe consulta interactiva respecto de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería municipal (sin perjuicio respecto de esta última obligación, de lo recogido en la Base 5.1 e) –párrafo 4º).

En caso de no autorizar, u oponerse, a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, el solicitante deberá aportar de manera obligatoria la documentación acreditativa descrita en el punto 3.1.

## 9. Procedimiento e instrucción del procedimiento

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, incluido el requerimiento al que refiere la Base 5.1 e) –párrafo 4º en concordancia con la Base 9.5.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la concejala del Área de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, un Secretario que actuará con voz pero sin voto que recaerá en un Técnico de Administración General que se designe, y un mínimo de tres vocales, pudiendo nombrarse más si el número de solicitudes así lo aconseja. En todo caso, un vocal será a propuesta de la Asesoría Jurídica Municipal, y otro a propuesta de la Intervención Municipal, el resto lo serán a propuesta del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que por conducto del Servicio promotor del expediente, se someterá a la aprobación del órgano competente.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional siempre que lo acrediten. Si este criterio no fuera suficiente se realizará un sorteo ante el Secretario de la Comisión de Valoración.

4.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

5.- Previamente a elaborar por la Comisión de Valoración la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria hasta agotarse el crédito disponible.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de las Bases reguladoras con indicación de la documentación requerida, debiendo incluirse en este listado, de forma expresa, aquéllos solicitantes que teniendo deudas con esta administración municipal no han acreditado haber solicitado ante el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, su aplazamiento o fraccionamiento, su solicitud que podrá tramitarse a través del siguiente enlace:

[https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/fileadmin/user\\_upload/Sede/tramites/Tributos/GT11\\_Solicitud\\_Fraccionamiento\\_Aplazamiento.pdf](https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/fileadmin/user_upload/Sede/tramites/Tributos/GT11_Solicitud_Fraccionamiento_Aplazamiento.pdf)

Las personas solicitantes referidas en los puntos a), b) y c) se les otorgará un plazo máximo de 10 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso -listados referidos en las letras a) y c)- aporten y subsanen.

Listado letra a): aporten la documentación que refiere la base 8.2, concretamente la indicada en los subapartados 2.4, 2.7 y 2.8, la que indicada en la base 8.3.

Listado letra c): subsanen lo que corresponda.

Y particularmente, acrediten haber solicitado el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda que mantengan con esta administración, permitiéndose que lo soliciten y acrediten dentro de dicho plazo.

Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias (listado a)) deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta de Tercero, procedimiento de pago y modificación de datos bancarios (acreedores) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dirigida al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En el supuesto de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

Caso de que el crédito destinado a alguno de los beneficiarios, finalmente no se ejecute por causas imputables a los mismos, revertirá en el/los siguiente/s beneficiario/s conforme al criterio establecido en la base 9.2 que no haya/n sido propuesto/s por haberse agotado el crédito disponible. Del mismo modo, sucederá con el listado a que hace referencia la letra c), que se incorporarán -caso de subsanar- al listado que refiere la letra a) siguiendo el criterio de la base 9.2. hasta agotar el crédito.

6.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a

la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

7.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes; no obstante se tenderá a que el procedimiento concluya en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10.- El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

#### **10. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Autorizar que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través del Observatorio Municipal de Impacto Económico y Social del COVID-19, trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos (evolución de los negocios del municipio y seguimiento, atendiendo a los fines de la línea de subvención según se define en la base 1ª).
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

## 11. Justificación de las ayudas

1. El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de la convocatoria se efectuará de forma mixta, siendo independiente cada forma de justificación.

1.1 Respecto de la subvención que recoge la Base 4.1 (2.000 €), se justificará a través del procedimiento que establece el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dado que el objeto de dicha subvención es fomentar una actividad genérica: mantenimiento de la actividad empresarial. El beneficiario aportará el documento oficial que acredite tal extremo.

1.2 Respecto de la subvención que recoge la Base 4.2 (1.500 €), se justificará a través del procedimiento que establece el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dado que la subvención tiene por objeto compensar una minoración de ingresos, se tramitará a través del sistema de cuenta justificativa con los documentos que lo acrediten.

2. Los solicitantes beneficiarios, dependiendo del tipo de subvención que les haya sido concedida, deberán presentar antes del 31/12/2020:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- Copia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o el Impuesto sobre Sociedades, en ambos casos referidos al ejercicio 2019.
- En caso de solicitantes que se encuentren en el supuesto que recoge la Base 5.1, e) párrafo 4ª en relación a la Base 9.5, deberán aportar la resolución del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que autoriza el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda.

Si el Servicio encargado de tramitar la justificación de las subvenciones, así lo entendiera, podrá requerir a los solicitantes para que aporten en el plazo que se establezca, únicamente respecto de la subvención que recoge la Base 4.2, los siguientes documentos:

- ✓ copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- ✓ y/o libro diario de ingresos y gastos
- ✓ y/o libro registro de ventas e ingresos
- ✓ y/o libro de compras y gastos.

En todo caso, referido al arco de fechas que recogen estas bases.

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad (por ejemplo, cuando tributen por estimación indirecta), deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

3. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Instructor de conformidad con lo que estipula la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

## **12. Pago de la subvención**

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

## **13. Reintegro de las subvenciones**

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo

36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 10 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto, es decir 2.000 € o 1.500 € según el caso.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a



seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

**SEGUNDO.** Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, conforme a la siguiente redacción:

### **1. BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

La presente convocatoria de subvenciones se aprueba en desarrollo de las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a impulsar la actividad económica en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife como consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19.

La misma está sujeta a las referidas bases reguladoras, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las diferentes normas internas dictadas por la Corporación, tales como la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

### **2. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Conforme determina la Base 1ª de las bases que regulan la subvención, el objeto de la presente convocatoria lo constituye la regulación de la concesión de subvenciones destinadas a paliar y actuar de manera inmediata, las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, otorgando liquidez a las empresas del Municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

### **3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria E5022.43300.47990.

### **4. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN**

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales, independientemente de que las realicen, o no, en régimen de concesión, que motivan el otorgamiento de la subvención; y que cumplan los requisitos que se establecen en la Base 5ª de las bases reguladoras de las subvenciones.

### **5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Se estará a lo dispuesto en la Base 7ª de las bases reguladoras de las subvenciones, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales a partir de las

09:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

## **6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR, Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.**

6.1 Deberá aportarse la documentación que se relaciona en la Base 8ª de las bases reguladoras de las subvenciones.

6.2 En cuanto al procedimiento, será el que se detalla en la Base 9ª de las bases reguladoras de las subvenciones.

Anexados a la convocatoria, se aprueban el Modelo de solicitud y Declaración Responsable; y el Modelo de autorización/ representación.

**TERCERO.** Autorizar un gasto por importe de 3.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria E5022.43300.47990, aprobando el documento contable en fase A con nº 920200002429 por importe de 3.000.000 €.

**CUARTO.** Conforme determina la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, acordar la continuación del presente procedimiento hasta su resolución, al estar directamente vinculado a la declaración del estado alarma aprobado por el Estado.

**QUINTO.** Delegar en la Concejala delegada en materia de Promoción Económica el nombramiento de la Comisión de Valoración que refiere la base 6.2 de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que de conformidad con lo establecido en las Base 7 de las Bases Reguladoras de la presente Subvención, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir de las 09:00 horas del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2020.- La Jefa del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida, Luisa del Toro Villavicencio, documento firmado electrónicamente.

**Área de Gobierno de Hacienda,  
Recursos Humanos y Patrimonio**

**Sección de Formación, Selección y Promoción de Puestos de Trabajo**

**A N U N C I O**

1932

621

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos comunica que la Concejalía Delegada en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 28 de abril de 2020, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

**“ASUNTO: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE SEIS PLAZAS DE AGENTE FORESTAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C SUBGRUPO C1 Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de ocho plazas de Agente Forestal, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, dictado con fecha 12 de marzo de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 33, de fecha 18 de marzo de 2019, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 72, de fecha 25 de marzo de 2019, y visto el informe emitido por la Intervención General, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos informa lo siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

*I.- El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, mediante Decreto dictado con fecha 13 de febrero de 2020, aprobó la siguiente relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado:*

<b>Nº orden</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
1	Martín Marrero	Luis	***2164**
2	González Pérez	José Eduardo	***5592**
3	Santana Déniz	José Francisco	***4651**
4	Hernández Suárez	Marcos Jesús	***8418**
5	Hernández Fuentes	Domingo Salvador	***1536**
6	Martín Pérez	Sebastián	***4800**

*Dicho Decreto, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 126, de fecha 28 de febrero de 2020, estableció que los/as funcionarios/as indicados/as están exentos/as de presentar documentación referente al cumplimiento de los requisitos de participación indicados en la Base Tercera de las que rigen el presente proceso selectivo, así como que el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, solicitará a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales la expedición del informe determinado en la Base Novena, apartado 1, de las que rigen el procedimiento selectivo.*

*Asimismo se confirió un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, a fin de que los aspirantes declarados aprobados manifestasen su orden de preferencia por los puestos trabajo vacantes ofertados por esta Corporación, en número igual al del orden con el que figuran en la anterior relación.*

*III.- En el plazo de veinte días naturales conferido, desde el día 29 de febrero hasta el día 19 de marzo de 2020, los aspirantes, mediante escrito han manifestado el siguiente orden de preferencia de puestos de trabajo:*

Nº Orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
1	MARTÍN MARRERO	LUIS	***2164**	
1º				
F637				
2	GONZÁLEZ PÉREZ	JOSÉ EDUARDO	***5592**	
1º	2º			
F630	F638			
3	SANTANA DÉNIZ	JOSÉ FRANCISCO	***4651**	
1º	2º	3º		
F630	F636	--		
4	HERNÁNDEZ SUÁREZ	MARCOS JESÚS	***8418**	
1º	2º	3º	4º	
F634	F633	F635	F636	
5	HERNÁNDEZ FUENTES	DOMINGO SALVADOR	***1536**	
1º	2º	3º	4º	5º
F633				
6	MARTÍN PÉREZ	SEBASTIÁN	***4800**	
No presenta escrito manifestando el orden de preferencia entre los puestos vacantes				

Vistas las manifestaciones realizadas y el orden de los aspirantes en la relación de los que han superado el proceso selectivo, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone la adjudicación definitiva de puestos de trabajo de la manera que abajo se expone. Respecto a la ausencia de manifestación por Don Sebastián Martín Pérez, sobre el orden de preferencia entre los puestos de trabajo vacantes vinculados a plazas de Agente Forestal, el referido Servicio propone la adjudicación del puesto de trabajo denominado Agente del Medio Natural, con código en la relación de puestos de trabajo F638, que se encuentra ocupado por uno de los funcionarios de carrera que ha superado el presente proceso selectivo y que, quedará vacante cuando se produzca la toma de posesión del puesto de trabajo vinculado a plazas del Subgrupo C1, para el que está propuesto, con código F630.

Nº orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Puesto de trabajo a adjudicar definitivamente	
			Código	Denominación
1	Don Luis Martín Marrero	***2164**	F637	Agente del Medio Natural
2	Don José Eduardo González Pérez	***5592**	F630	Jefe/a Equipo de Agentes del Medio Natural
3	Don José Francisco Santana Déniz	***4651**	F636	Agente del Medio Natural
4	Don Marcos Jesús Hernández Suárez	***8418**	F634	Agente del Medio Natural
5	Don Domingo Salvador Hernández Fuentes	***1536**	F633	Agente del Medio Natural
6	Don Sebastián Martín Pérez	***4800**	F638	Agente del Medio Natural

**III.-** Los puestos de trabajo vacantes vinculados a plazas de Agente Forestal, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, que se propone adjudicar a los aspirantes que han superado el presente proceso selectivo, se encuentran descritos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

<b>ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE</b>										
<b>SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO</b>										
<b>Sección de Accesibilidad y Medio Natural</b>										
<b>Unidad de Agentes del Medio Ambiente</b>										
<b>Código</b>	<b>Denominación puesto</b>	<b>G°</b>	<b>E/S</b>	<b>C/C</b>	<b>Vinc</b>	<b>Adm</b>	<b>CD</b>	<b>CE</b>	<b>Prov</b>	<b>Obs.</b>
F630	Jefe/a de Equipo de Agentes del Medio Natural	CI/C2	E/TA-SE	CE/Gm	F	A5	17	460	C	HE
F633, F634, F636 y F638	Agente del Medio Natural	CI/C2	E/TA-SE	CE/Gm	F	A5	14	435	C	HE

#### **IV.- Dotación presupuestaria.-**

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, están dotadas suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los funcionarios de carrera, en relación con los puestos de trabajo descritos en el anterior antecedente de hecho:

- **Puesto F630.** CD: 17 y CE 460:

<b>CONCEPTO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>Importe mensual €</b>
Sueldo (CI)	F7414-17212-12003	781,39
Complemento destino	F7414-17212-12100	404,08
Complemento específico	F7414-17212-12101	784,30
Otros complem. (Residencia)	F7414-17212-12103	125,45
Productividad min.	F7414-17212-15000	16,41
Productividad var.	F7414-17212-15000	171,57
Seguridad Social	F7414-17212-16000 (Anual)	9.932,35

- **Puestos: F633, F634, F636 y F638.** CD: 14 y CE 435:

<b>CONCEPTO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>Importe mensual €</b>
Sueldo (CI)	F7414-17212-12003	781,39
Complemento destino	F7414-17212-12100	331,04
Complemento específico	F7414-17212-12101	741,68
Otros complem. (Residencia)	F7414-17212-12103	125,45
Productividad min.	F7414-17212-15000	16,41
Productividad var.	F7414-17212-15000	171,57
Seguridad Social	F7414-17212-16000 (Anual)	9.446,58

V.- Con fecha 8 de abril de 2020 la Intervención General emite informe realizando observaciones relativas al importe de las retribuciones de los puestos de trabajo a ocupar por los funcionarios de carrera, que se tienen en cuenta en el presente informe.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y se ofertarán los puestos de

trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertado por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base.

*La documentación a aportar:*

– Informe expedido por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1.3 de la Base Tercera.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

4.- Asignación de puestos: La asignación de puestos a los/as funcionarios/as de nuevo ingreso se realizará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

II.- Es competente para la resolución del presente expediente el Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, en virtud del Decreto de delegación de la Excmo. Alcaldesa-Presidenta de fecha 17 de junio de 2019.”

Por ello, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos y visto el informe favorable de la Intervención General, **MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO**

**DISPONGO:**

**Primero.-** Nombrar funcionarios de carrera, para la ocupación de seis plazas de **Agente Forestal**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, a los/as siguientes señores:

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Martín Marrero	Luis	***2164**
2	González Pérez	José Eduardo	***5592**
3	Santana Déniz	José Francisco	***4651**
4	Hernández Suárez	Marcos Jesús	***8418**

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
5	Hernández Fuentes	Domingo Salvador	***1536**
6	Martín Pérez	Sebastián	***4800**

**Segundo.-** Adscribir definitivamente a los referidos funcionarios a los siguientes puestos de trabajo vinculados a plazas de la Agente Forestal:

Nº orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Puesto de trabajo a adjudicar definitivamente	
			Código	Denominación
1	Don Luis Martín Marrero	***2164**	F637	Agente del Medio Natural
2	Don José Eduardo González Pérez	***5592**	F630	Jefe/a Equipo de Agentes del Medio Natural
3	Don José Francisco Santana Déniz	***4651**	F636	Agente del Medio Natural
4	Don Marcos Jesús Hernández Suárez	***8418**	F634	Agente del Medio Natural
5	Don Domingo Salvador Hernández Fuentes	***1536**	F633	Agente del Medio Natural
6	Don Sebastián Martín Pérez	***4800**	F638	Agente del Medio Natural

**Tercero.-** Percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, con los complementos de destino y específicos y conforme los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el Antecedente de Hecho IV.

**Cuarto.-** La Toma de Posesión de sus cargos se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**Quinto.-** El presente acto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y se notificará a los/as interesados/as, a la Jefatura del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, a las diferentes Secciones del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, así como al control de presencia del personal, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, al Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos y a la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2020.- El Jefe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, José Manuel Álamo González, documento firmado electrónicamente.



**Área de Gobierno de Planificación del Territorio y Medioambiente****Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio****A N U N C I O****1933****620**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 9 de marzo de 2020 adoptó acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Plan de Acción de Mejora del Ambiente Sonoro de Santa Cruz de Tenerife, con el siguiente tenor literal:

*“13.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO.*

*Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio:*

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

*I.- El artículo 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece lo siguiente: “En los términos previstos en esta ley y en sus normas de desarrollo, habrán de elaborarse y aprobarse, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, planes de acción en materia de contaminación acústica correspondiente a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido a los que se refiere el apartado 1 del artículo 14”. Es el artículo 14.1.a) de la citada ley donde se establece la obligación de aprobar los mapas de ruido en los municipios con una población superior a 100.000 habitantes. Es por este motivo por el que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como autoridad responsable debe de analizar la contribución global de todas las fuentes sonoras, como realizó en el Mapa Estratégico del Ruido (MEC), aprobado con fecha 9 de mayo de 2014, para poder establecer el plan de acción global de forma que este responda a los objetivos indicados en el artículo 23.1 de la mencionada Ley:*

*“a) Afrontar globalmente las cuestiones concernientes a la contaminación acústica en la correspondiente área o áreas acústicas.*

*b) Determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límite de emisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.*

*c) Proteger a las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto contra el aumento de la contaminación acústica.”*

*II.- Como consecuencia de lo anterior, por parte del Concejal Delegado en Medio Ambiente y Sanidad, con fecha 19 de octubre de 2016, se adjudicó*

*el contrato del servicio de elaboración del plan de acción de mejora del ambiente sonoro de Santa Cruz de Tenerife a la entidad AAC ACÚSTICA + LUMÍNICA.*

*III.- En el mes de noviembre de 2018 se culmina la elaboración del Plan de Acción de Mejora del Ambiente Sonoro (PAMAS) que implicará la puesta de actuaciones correctoras, preventivas y de otra índole con el fin de avanzar en la mejora progresiva de la calidad sonora ambiental.*

*Este Plan de Acción combinará la realización de actuaciones de carácter global, es decir que su planteamiento afecte al conjunto o gran parte del municipio, y a acciones específicas que se desarrollarán en determinadas zonas del municipio, para lo que se establecen las zonas de actuación del PAMAS. Dichas acciones se desarrollarán en siete líneas de actuación:*

- 1. Gestión municipal medioambiental. El objetivo es disponer de una estructura interna y medios para realizar una gestión eficaz del ruido, que cumpliendo con las exigencias legales, contribuya a la mejora progresiva y a evitar nuevas situaciones que puedan generar conflicto por este motivo. Las prioridades serán las siguientes:*
  - a. Establecer estructura en el Ayuntamiento para la gestión del ruido.*
  - b. Promover vínculos de coordinación con otras administraciones con competencia en focos relacionados con el ruido ambiental en el municipio.*
  - c. Impulsar el desarrollo del PAMAS.*
  - d. Cumplir en plazo las exigencias de la legislación en materia de ruido.*
  - e. Promover la formación interna del personal involucrado en acciones de mejora y preventivas*
- 2. Movilidad e infraestructuras del transporte. Su objetivo es definir acciones orientadas a la causa de mayor exposición al ruido ambiental en la ciudad, crear, mejorar e implementar estrategias para la prevención y reducción de la contaminación acústica asociada a la movilidad y a las infraestructuras asociadas al transporte. Las prioridades serán:*
  - a. Incorporar en las políticas de movilidad el objetivo de contribuir a minimizar el ruido.*
  - b. Conocer mejor las causas del ruido para poder diseñar acciones correctoras más efectivas.*



*jetivos de ciudad saludable. Proteger y preservar del ruido los espacios naturales. Las prioridades son:*

- a. Identificación y evaluación de los espacios públicos de interés para el PAMAS.*
- b. Caracterización de las zonas tranquilas del municipio y plan específico dentro del PAMAS.*
- c. Evaluación y plan de actuación de los espacios de interés natural en materia de acústica ambiental.*
- 6. Divulgación y concienciación ciudadana. Su objetivo es diseñar planes de divulgación de la información sobre acústica ambiental en la ciudad para promover la contribución de la poblacional al desarrollo del PAMAS cuyas prioridades son:*
  - a. Creación de un sistema de información municipal de la contaminación acústica.*
  - b. Definir estrategia de comunicación de avances y proyectos.*
  - c. Campañas de sensibilización y concienciación.*
  - d. Dar valor a los ambientes sonoros agradables.*
- 7. Actualización de ordenanza municipal. Elaborar y aprobar una nueva ordenanza municipal en materia de ruido y vibraciones adaptada a la legislación europea y nacional.*

*Los indicadores de seguimiento propuestos para medir las actuaciones adoptadas por el PAMAS son los siguientes:*

- Número de reuniones de la mesa del ruido o entre servicios municipales que traten el ruido*
- Número de actuaciones adoptadas por los diferentes servicios municipales relacionadas con el ruido.*
- Incremento del número de pasajeros en el transporte público.*
- Metros de calle en los que se ha adoptado actuaciones para reducir la velocidad y/o la modificación del pavimento para reducir la emisión sonora.*
- Metros de calle en los que se han adoptado actuaciones para reducir la intensidad de vehículos.*
- Número de viviendas en las que se adoptan o subvencionan aislamientos de fachada.*
- Número de actuaciones realizadas para reducir el ruido adoptadas sobre focos de competencia o control municipal.*
- Número de actuaciones de divulgación y concienciación municipal*
- Mejoras adoptadas en la elaboración de la nueva ordenanza municipal y en su aplicación.*
- Presupuesto destinado de forma específica al ruido.*

*IV.- Con fecha 16 de julio de 2019 la Asesoría Jurídica emite informe preceptivo respecto al presente expediente, aprobándose inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de agosto de 2020.*

*V.- Con fecha 11 de octubre de 2019, se publicó en el boletín oficial de la provincia, la aprobación inicial del Plan de Acción de Mejora del ambiente Sonoro de Santa Cruz de Tenerife, sometiéndose a información pública por un plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el referido boletín.*

*VI.- Con fecha 11 de febrero de 2020, la Sección de Medioambiente y Sanidad emite informe relativo a las reclamaciones y alegaciones efectuadas, con propuesta del siguiente tenor literal: “ {.....} En conclusión, una vez revisada y valoradas las alegaciones presentadas por los diferentes ciudadanos y colectivos vecinales, relativas a la aprobación inicial del Plan de Acción de Mejora del Ambiente Sonoro de Santa Cruz de Tenerife, se hace constar que del total presentadas se rechazan dos de ellas (3ª y 4ª) por no ser objeto de actuaciones propias del Plan de Acción.*

*Del resto de alegaciones presentadas se estiman de forma parcial en alguno de los puntos expuestos o total en los aspectos solicitados, si bien, por este Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, se informa que las estimadas (total o parcial) no conllevan una modificación en el texto o líneas de actuación previstas en el mismo, dado que las propuestas de mejoras planteadas o la problemática expuesta en relación al ruido, son aspectos ya tenidos en cuenta en el desarrollo de las diferentes líneas de actuación prevista en el Plan de Acción, y que su aplicación y/o puesta en marcha permitirá mejorar el ambiente sonoro del municipio. Por tanto se propone su aprobación definitiva.”*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*I.- La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, respecto a las atribuciones competenciales, en el apartado e) del artículo 4 se indica “La elaboración, aprobación y revisión del plan de acción en materia de contaminación acústica correspondiente a cada mapa de ruido y la correspondiente información al público”.*

*I.- El artículo 22 de dicha Ley establece lo siguiente: “En los términos previstos en esta ley y en sus normas de desarrollo, habrán de elaborarse y*

*aprobarse, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, planes de acción en materia de contaminación acústica correspondiente a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido a los que se refiere el apartado 1 del artículo 14”.*

*II.- De conformidad con el artículo 4.4 de la citada Ley, visto que no ha sido aprobada la legislación autonómica, corresponde al Ayuntamiento*

*“4.1.e) La elaboración, aprobación y revisión del Plan Acción en materia de contaminación acústica correspondiente a cada mapa de ruido y la correspondiente información al público.”*

*III.- De acuerdo con el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: “En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones:*

*ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.”*

*IV.- Además, teniendo en cuenta el artículo 124, de 1 de abril, de los municipios de Canarias: “Por aplicación de la legislación básica de procedimiento común serán nulos de Pleno derecho, en todo caso, los siguientes actos y acuerdos:*

*b) Los acuerdos plenarios o de la Junta de Gobierno local de municipios de gran población, adoptados en materia de competencia del Alcalde, salvo que este los haya propuesto y los vote favorablemente.”*

*En virtud de lo expuesto, se propone elevar el presente expediente a la Sra. Doña Patricia Hernández Gutiérrez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife Local, a efectos que, si así lo estima oportuno:*

### **DISPONGA**

**PRIMERO.-** *Elevar el presente expediente a la Junta de Gobierno Local para la Aprobación Definitiva del Plan de Acción de Mejora del ambiente sonoro de Santa Cruz de Tenerife.*

**SEGUNDO.-** *La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la aprobación definitiva del Plan de Acción de Mejora del ambiente sonoro de Santa Cruz de Tenerife y su notificación a los interesados que han reclamado o alegado en el periodo de información pública.”*

La Excm. Sra. Doña Patricia Hernández Gutiérrez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, propone en este punto a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife que adopte acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio.

A la vista de la propuesta de la Excm. Sr. Alcaldesa, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio.”

El texto íntegro y definitivo del Plan de Acción contra el Ruido del Santa Cruz de Tenerife se encuentra en formato digital, y puede ser consultado en la página web de este Excmo. Ayuntamiento, a través del enlace: <https://www.santacruzdetenerife.es/web/index.php?id=1177>.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2020.- El Jefe de Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, Pedro José González Sánchez, documento firmado electrónicamente.

## GÜÍMAR

### ANUNCIO

**1934****619**

Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1538 de fecha 22 de abril, dictado en uso de las facultades otorgadas por el artículo 21.1.m de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante la situación de alarma declarada por el Gobierno Central, se aprobó inicialmente la Modificación de Créditos nº 31/2020, modalidad transferencia de crédito entre distintos grupos de función.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión de términos e interrupción de plazos determinada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara la situación de alarma, y de sus prórrogas, una vez publicado de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo en la Intervención de este Ayuntamiento

y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del R.D. Leg. 2/2004, haciéndose constar expresamente que dicha Modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello sin perjuicio de su carácter inmediatamente ejecutivo por considerarse incluida en el supuesto contemplado en el artículo 177.6 del R.D. Leg. 2/2004.

Güímar, a 23 de abril de 2020.- El Alcalde, Airam Puerta Pérez.- La Secretaria, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

### ANUNCIO

**1935****832**

Convocatoria para la concesión de ayudas directas destinadas a autónomos y empresas del municipio de Güímar.



BDNS (Identif.): 504549.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) Inicio expediente para la concesión de ayudas directas destinadas a autónomos y empresas del municipio de Güímar.

I.- Objeto. El objeto de las ayudas directas es el de aliviar la tensión financiera que tienen que afrontar los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYMES) del municipio de Güímar, ante la situación planteada de parálisis de la actividad económica como consecuencia de la pandemia COVID-19. Las ayudas serán compatibles con cualquier ayuda adoptada por la Administración Pública.

II.- Requisitos subjetivos.

1. Podrán ser beneficiarios los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYMES), que reúnan los siguientes requisitos:

Empresas que tengan domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio.

Empresas que no tengan domicilio fiscal en el municipio, pero sí tengan el centro de trabajo en el término municipal.

Empresas que tengan el domicilio fiscal en el municipio, pero no tengan centro de trabajo en el término municipal.

2. Trabajadores y trabajadoras por cuenta propia y empresas que se hayan visto afectadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su

actividad que suponga una caída de más del 40% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

III.- Dotación. El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 210.000,00 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria número 4330.47900 del Presupuesto General de la entidad para el presente ejercicio. Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria.

IV.- Solicitudes y plazo de presentación. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se podrá descargar de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Güímar (<https://.guimar.es>), acompañada de la documentación que se describe en el anexo de las bases.

Forma de presentación: a los efectos de la presentación de la solicitud las personas persona jurídica está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración. Si es persona física, podrá optar entre relacionarse electrónicamente o presentar la documentación por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación: la presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife hasta el 30 de junio de 2020. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

V.- Justificación. Teniendo en cuenta las características de las bases convocadas, a la solicitud de la subvención, se presentará la justificación como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

Güímar, a 30 de abril de 2020.- El Alcalde, Airam Puerta Pérez.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Unidad: Gestión Tributaria****A N U N C I O****1936****886**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2020/627 de fecha 30 de abril de 2020 el Padrón de contribuyentes a esta Hacienda Local por el concepto de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, ejercicio 2020, se exponen al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dicho Padrón

estará a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a 30 de abril de 2020.- El Concejal de Hacienda, Moisés Darío Pérez Farráis (Delegación de firma Alcalde-Presidente. Decreto 2019/1218, de 17 de junio), documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo Concertado 38/5
--------------------------------